



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-03-2019
C/ Agregados: 1050-1379-18
y 1056-17213-17

DECRETO N° **11042** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Rosa Cruz, D.N.I. N° 06.515.642, en contra de la Resolución N° 10972-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el acto atacado dispone rechazar el pedido de la Licencia por Artículo 84° con goce de haberes, solicitado por la Sra. Norma Rosa Cruz, Auxiliar Administrativo, carácter titular en la Secretaría de Gestión Educativa.

Que, obra informe de Sección Licencias del Ministerio de Educación el cual da cuenta que la recurrente uso dichas licencias por los períodos: 21 de septiembre de 2012 al 21 de septiembre de 2013; 22 de septiembre de 2013 al 21 de septiembre de 2014; 22 de septiembre de 2014 al 19 de septiembre de 2015; 20 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2016 y desde el 22 de septiembre de 2016 al 21 de septiembre de 2017.

Que, de las constancias de autos surge que la Sra. Norma Rosa Cruz gozó de licencias con goce de haberes por 5 años consecutivos, superando ampliamente los plazos previstos por la normativa, lo cual a todas luces roza el ejercicio abusivo de un derecho, por cuanto procura continuar el cobro de haberes sin su debito laboral, a la par de propiciar una indebida retención de su cargo.

Que, la aplicación del Artículo 84° de la Ley N° 3161/74 debe ser interpretado de conformidad a los Artículos 61° que dispone: "Corresponderá licencia especial para tratamiento de salud con goce integro de haberes hasta dos (2) años, en los casos en que la enfermedad, por naturaleza y evolución requiera un largo tratamiento o impida al agente cumplir con las obligaciones de servicios, o cuando imponga su alejamiento por razones de profilaxis y seguridad. Al respecto regirán las normas que dicte el ministerio correspondiente"; el Artículo 62° establece que: "Las licencias a que se refieren los Artículos 60° y 61° pueden ser empleadas en forma continua a discontinua, para una misma o para distintas afecciones de las comprendidas en dichos artículos, pero una vez agotadas las prórrogas del agente no tendrá derecho a ellas hasta después de transcurridos tres (3) años" y el Artículo 63° resuelve que: "En los casos de licencia concedida por aplicación de los Artículos 60° y 61°, el agente no podrá ser reintegrado a un empleo hasta tanto el órgano competente no otorgue el certificado de alta. Dicho órgano podrá aconsejar que antes de reanudar sus tareas habituales se le asigne al agente durante un lapso determinado, tareas adecuadas para su restablecimiento o que las mismas se desenvuelvan en lugar propicio".

Que, en el Expediente N° 200-03/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

11042

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

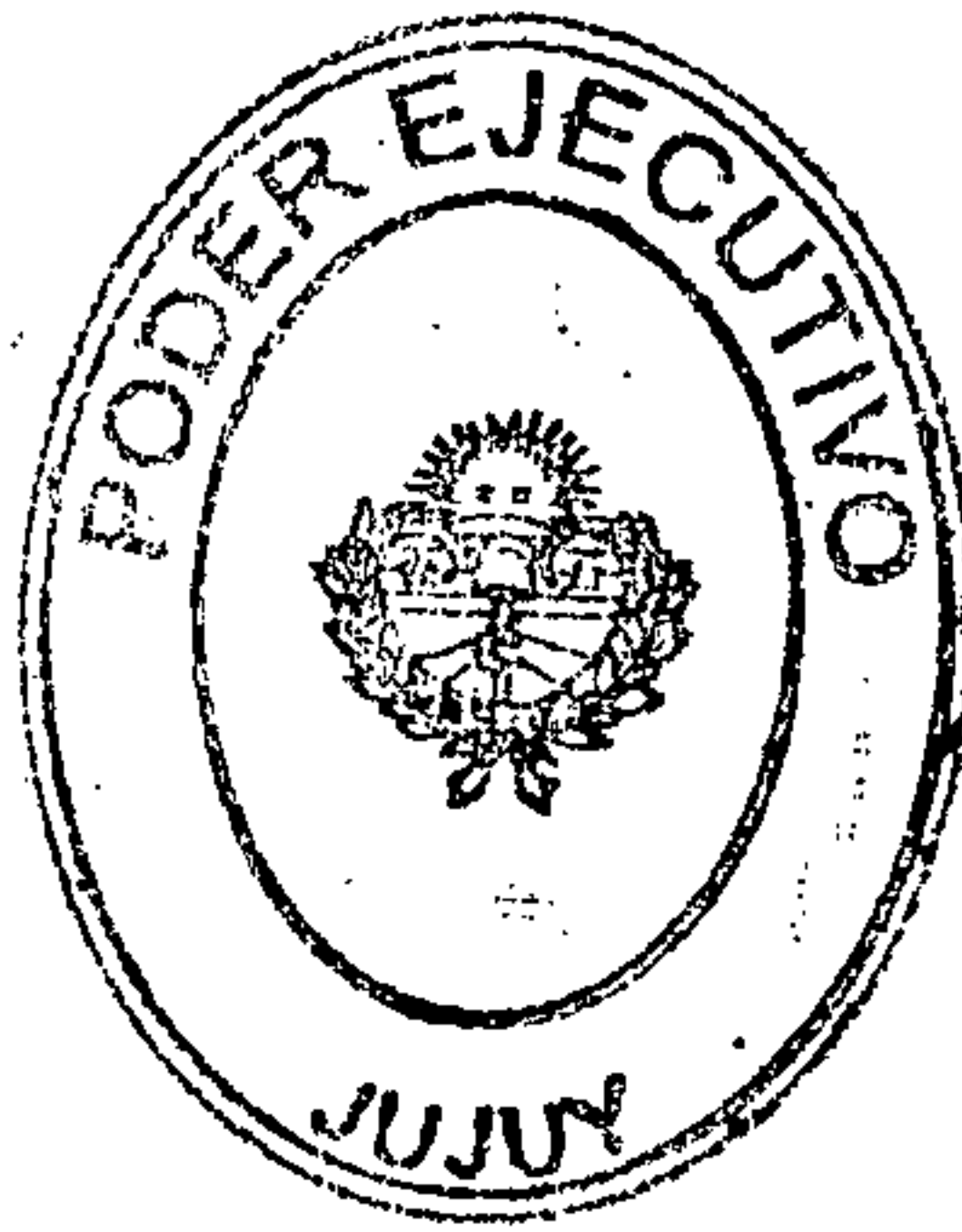
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

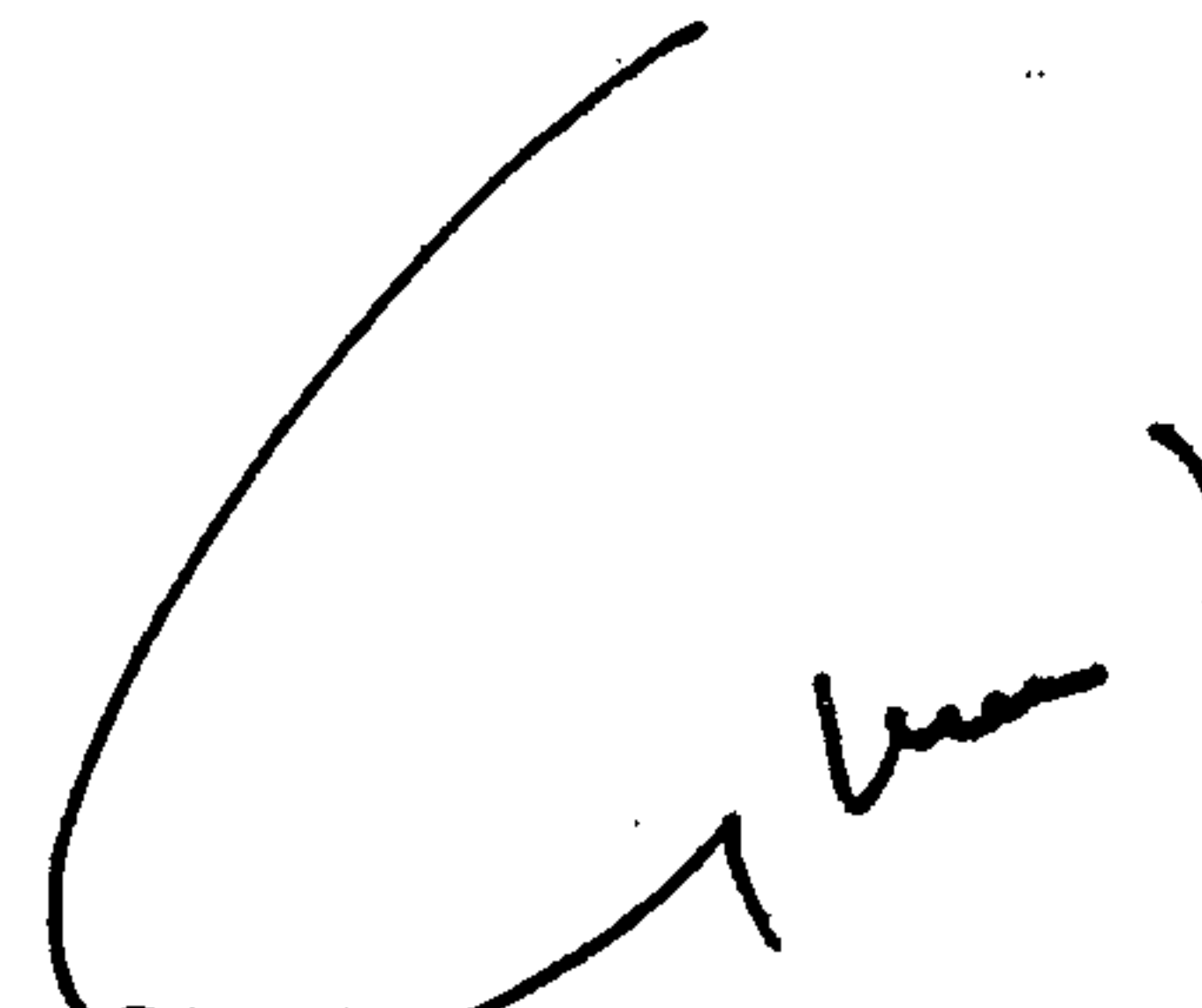
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Rosa Cruz, D.N.I. N° 06.515.642, en contra de la Resolución N° 10972-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

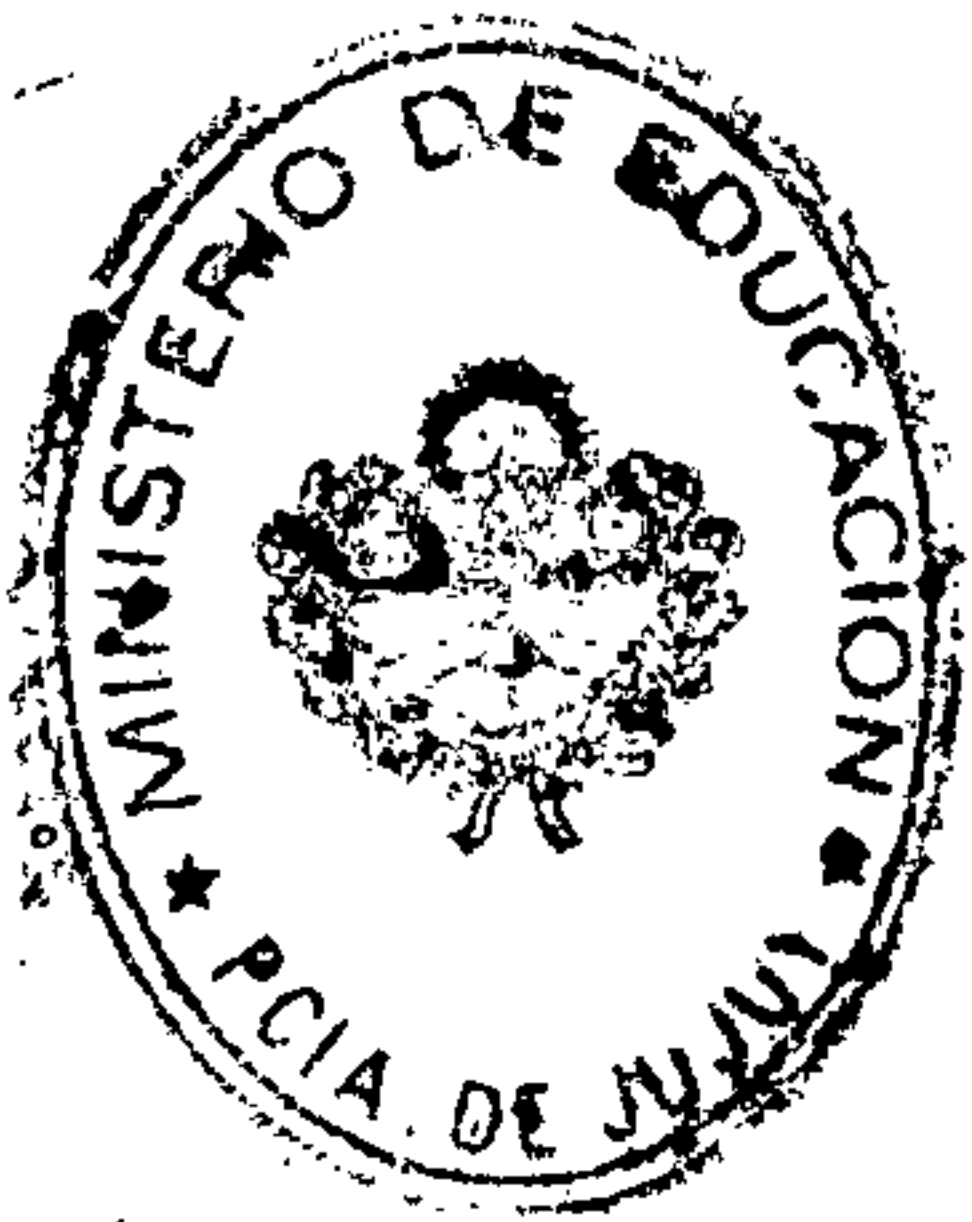
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION